



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REALICE DIVERSAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES ENFOCADOS A UNIDADES HABITACIONALES.

El que suscribe, Omar Alejandro García Loria, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la III Legislatura del honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, fracción XXXVIII, y 13 de la de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES RELATIVOS A LAS UNIDADES HABITACIONALES.

Para el año 2025 la Administración Pública de la Ciudad de México ha transitado por diversas reformas por lo que hace a la materia de vivienda, especialmente en materia de unidades habitacionales.

Para el caso que nos ocupa, hay que tener presente la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 3 de octubre de 2024 en la que se creó la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México.



Consecuentemente el 30 de diciembre de 2024, también se publicó el “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México” en el que se indica:

Artículo 7°.- Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

I- XVII...

XVII Bis. A la Secretaría de Vivienda:

A) Subsecretaría de Atención a las Unidades Habitacionales.

XVIII. a XIX. ...

...

SECCIÓN X BIS

DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Artículo 40 Bis.- “Corresponde a la Subsecretaría de Atención a las Unidades Habitacionales:

I-II...

III. Ejecutar, instrumentar, conocer, difundir y fomentar los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México en materia de mejoramiento de unidades habitacionales;”

IV-XVII...

III LEGISLATURA

En esta tesis, ideas y bajo la argumentación que se presenta, queda claro que la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Atención a las Unidades Habitacionales **es la autoridad competente en materia de programas sociales relativos a las unidades habitacionales.**



SEGUNDO. – LA NO PUBLICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL RELATIVO A LAS UNIDADES HABITACIONALES.

El Gobierno de la Ciudad de México, encabezado por la Jefa de Gobierno Clara Brugada Molina, anunció el programa social denominado OTOCH, (cuya palabra significa “hogar” en lengua maya), como una estrategia integral para el mejoramiento sustancial de las unidades habitacionales en la capital del país.

Este programa fue presentado formalmente el 21 agosto de 2025, con un arranque en la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco¹, y contempla obras de rehabilitación y mantenimiento en áreas comunes como banquetas, guarniciones, rampas, áreas verdes, bardas perimetrales, instalaciones hidro-sanitarias y de gas, drenaje, alumbrado, murales, espacios deportivos, además de actividades culturales, talleres comunitarios y promoción de la convivencia social.

El programa OTOCH tiene como objetivo prioritario transformar las condiciones físicas, sociales y de seguridad de mil 200 unidades habitacionales de la Ciudad de México, con una inversión de 600 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2025, monto que en palabras de la Jefa de Gobierno, duplica el presupuesto asignado en el año previo para este tipo de intervenciones.

La estrategia del programa presentado se basa en tres ejes principales:

Transformación en Unidad	Mantenimiento mayor en 600 unidades
Regeneración en Unidad	Mantenimiento menor en 400 unidades
Bienestar en Unidad	Actividades culturales, de organización comunitaria y acceso a internet gratuito en 200 unidades

¹ El Universal. (2025). Clara Brugada presenta “Otoch”, programa para el mejoramiento de unidades habitacionales en CDMX; inversión llegará a 600 mdp. El Universal. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/clara-brugada-presenta-otoch-programa-para-el-mejoramiento-de-unidades-habitacionales-de-cdmx/>



Este programa también busca consolidar las unidades habitacionales como “Territorios de Paz e Igualdad”, dotándolas de mejores condiciones y servicios que fomenten la seguridad y calidad de vida de las familias que habitan en estos espacios, quienes constituyen aproximadamente el 40% de la población capitalina.

Sin embargo, a la fecha, dicho programa no cuenta con reglas de operación, por lo que se desconoce cómo será su operación más allá de lo comentado en la presentación de la fecha anteriormente señalada.

Por otro lado, desde el año 2001 ya existe un programa que atiende el mejoramiento de las Unidades Habitacionales el cual se denomina: “*Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales (bienestar en tu unidad)*” al que el Congreso de la Ciudad de México le asignó mediante la aprobación del presupuesto de egresos un monto de \$338,926,671 millones de pesos para el año 2025.

Para dicho programa y de conformidad con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se establece en su artículo 63 que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas sociales deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de febrero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de igualdad y bienestar, en términos de la presente ley.

A la fecha en la que se redactó la proposición de acuerdo respectiva (25 de agosto 2025) no se han publicado las reglas de operación.

Además de lo anterior la Ley anteriormente citada también establece las siguientes obligaciones:



- Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios.**
- Publicar en formatos abiertos, de manera trimestral, **avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias**, que contenga, entre otros, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y beneficio otorgado y entregarlos en medios magnéticos al Congreso de la Ciudad de México.
- Presentar **trimestralmente al Congreso, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social**, en el que se indique, de forma analítica, el monto y destino de los recursos por programa social.

A la fecha ninguna de estas obligaciones establecidas en la Ley ha sido cumplida.

Por ello la presentación de otro programa social relativo a las unidades habitacionales genera confusión, duda y sobre todo no justifica ni tampoco convalida la no observancia de la ley respecto del uso de los recursos aprobados por el congreso de la Ciudad de México para programas sociales.

TERCERO. – Obligación y responsabilidad constitucional y legislativa en el uso de recursos públicos, la buena administración y la atención a las necesidades sociales en tiempo y forma.

Es indudable que existe un crítico deterioro y abandono de muchas unidades habitacionales, especialmente de viviendas de interés social, que carecen de mantenimiento adecuado y servicios básicos esenciales como agua, drenaje, electricidad y seguridad.

Esto genera condiciones habitacionales precarias y afecta no solo la infraestructura sino también el tejido social, fomentando inseguridad y conflictos vecinales.



Por ejemplo, informes de ONU-Hábitat en colaboración con INFONAVIT señalan que cerca del 38.4% de la población en México habita bajo condiciones inadecuadas, como hacinamiento, materiales deficientes o falta de acceso a servicios básicos mejorados, problema que se replica en la Ciudad de México, agudizando la necesidad de intervenciones urgentes y sostenibles que mejoren las unidades habitacionales y garanticen el derecho constitucional a una vivienda digna².

El derecho a una vivienda digna, segura y con servicios básicos es un mandato constitucional establecido en el artículo cuarto de la Carta Magna y un elemento indispensable para garantizar el bienestar social, principalmente en las unidades habitacionales donde residen al menos 3.5 millones de capitalinos, esto según datos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.³

Para llevar a cabo el mandato constitucional contamos con leyes locales que obligan a la autoridad a actuar en tiempo y forma, para ejemplificar lo anterior, el artículo 2 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México⁴ advierte, entre otras cosas, que la buena administración pública constituye un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos y que con sustento en éste se deben generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental, a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos.

III LEGISLATURA

² ONU-Habitat México. *La vivienda en el centro de los ODS en México*. Recuperado de <https://onu-habitat.org/index.php/la-vivienda-en-el-centro-de-los-ods-en-mexico>

³ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX). (2022). *Firman convenio de colaboración INFO CDMX y la Procuraduría Social de la Ciudad de México* [Boletín]. <https://infocdmx.org.mx/index.php/2-boletines/7710-dcs-145-2022.html>

⁴ Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. (2018). *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 2*. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. https://paot.org.mx/centro/leyes/di/pdf/2018/LEY_ORG_POD_EJEC_APDF.pdf



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



La presentación del programa social anunciado el pasado 21 de agosto del presente año, por la jefa de gobierno (*así como cualquier otro*) deben de acompañarse obligatoriamente de las reglas de operación respectivas, las cuales son un elemento ineludible ya que permite:

- A) Evaluar el trabajo de la administración pública,*
- B) Dar un seguimiento al uso eficiente y adecuado a los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México y*
- C) mejorar la representación social a fin de atender en tiempo y forma las exigencias de la población en general.*

Por todo lo anterior y como resultado de un análisis sistemático y funcional de las normas anteriormente citadas y los hechos presentados, se presenta la siguiente:

III LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS:

- I. **Aclarar e informar si el programa** “OTOCH” es un programa distinto al programa “*Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales (bienestar en tu unidad)*” al que el Congreso de la Ciudad de México le asignó mediante la aprobación del presupuesto de egresos un monto de \$338,926,671 millones de pesos para el año 2025.
- II. **Explicar:** ¿Cuál es el origen de los recursos asignados al programa OTOCH?
- III. **Publicar las reglas de operación del del programa** OTOCH (y en su caso) del programa “*Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales (bienestar en tu unidad)*” al que el Congreso de la Ciudad de México le asignó mediante la aprobación del presupuesto de egresos un monto de \$338,926,671 millones de pesos para el año 2025 cuya obligación debió hacerse desde febrero de 2025.

ATENTAMENTE

Omar Alejandro García Loria

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA